



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
COORDINACION DE TELEINFORMATICA

POLITICAS DE USO DE LA RED ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE

El presente documento establece una política de uso de la Red Académica y Administrativa (RAUDO) de la Universidad de Oriente. El contenido de esta norma está sujeto al cumplimiento de toda la Normativa Legal vigente en la República Bolivariana de Venezuela relacionada con el objeto de la misma.

La Universidad de Oriente (en lo sucesivo UDO) declara que la Red de voz y datos es un recurso que la institución pone a disposición de los miembros de la comunidad universitaria como una herramienta de colaboración, por lo que invierte recursos en mantener el servicio activo. Esto último permite a la UDO regular el uso de la Red, para respetar la información y el trabajo de las personas que utilizan, de forma compartida, los mismos recursos de RAUDO. De igual forma, exige a los usuarios internos y externos a la UDO el cuidado y uso correcto de este servicio.

Definición de Términos

1. Red de voz y datos Académica y Administrativa de la UDO (RAUDO): red de comunicaciones que conecta todos los ordenadores y dispositivos de red de la UDO entre si y con Internet.
2. Coordinación de Teleinformática: servicio responsable y que gestiona a RAUDO.
3. Usuarios de RAUDO: estudiantes, profesores, investigadores, personal, usuarios de las instituciones conectadas y en general cualquier persona que por su relación con la UDO tenga derecho a usar la Red de voz y datos.
4. Instituciones conectadas a través de RAUDO: toda institución que se encuentre directamente conectada a la red de datos de la UDO.
5. Servicio: Se entiende por servicio, los aplicativos y/o conjunto de programas (software) que apoyan la labor académica y administrativa del que hacer cotidiano de los usuarios que requieren y/o proveen información a través de RAUDO.
6. Recurso: Cualquier insumo involucrado en la prestación de los servicios asociados a RAUDO.

Consideraciones preliminares

7. La Red Académica y Administrativa de voz y datos de la UDO (en lo sucesivo RAUDO) tienen como finalidad servir de apoyo a la docencia y la investigación. Los profesores, empleados y alumnos deben emplearla para su trabajo y estudio. No está permitida la utilización de estos recursos con fines comerciales o recreativos (juegos, chat o conversación electrónica en tiempo real, etc).
8. Los usuarios de la comunidad universitaria que utilicen recursos externos, deberán ajustarse a los criterios establecidos por las instituciones que proveen el servicio, la red, etc. Cuando se utilicen recursos de la Universidad para acceder a otras redes, se deberán seguir en todo momento las normas establecidas para esas redes. En concreto, la conexión a la Red Académica Nacional se hace, en las universidades



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
COORDINACION DE TELEINFORMATICA

venezolanas, a través del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología (MPPCYT); esta red es académica y no debe usarse con otros fines.

9. RAUDO conecta los ordenadores y otros dispositivos susceptibles de ser conectados de la UDO entre si y con otras redes de investigación y comerciales como por ejemplo Internet. La finalidad de esta interconexión es dotar a los usuarios de la red de los medios necesarios para la realización de las tareas investigadora, docente y administrativa.

Ámbito de aplicación

10. Las normas contenidas en este documento serán de aplicación a todos los usuarios e instituciones conectados a RAUDO que hagan uso de la red y de los servicios ofrecidos.
11. Las instituciones conectadas a RAUDO deben tener sus propias Normas de uso y seguridad de la red dentro del contexto de los servicios que ofrece a sus usuarios. Dichas Normas deberán ser compatibles con las condiciones y términos expresados en el presente documento.
12. Los usuarios e instituciones serán informados de estas Normas de Uso y aceptan que la Coordinación de Teleinformática sea el responsable del cumplimiento de las mismas.
13. La Coordinación de Teleinformática podrá proponer al Consejo Universitario de la UDO modificaciones a este documento para ajustarlo a la lógica evolución tecnológica y legislativa que se produzca, manteniendo el espíritu del mismo en lo que respecta a los objetivos y finalidades para los que se creó RAUDO y que se describen en el punto 9. Los usuarios de instituciones serán puntualmente informados de cualquier modificación que fuera preciso introducir.
14. El desconocimiento de esta normativa no exime de su cumplimiento, y la Universidad se reserva el derecho de iniciar las acciones oportunas en aquellos casos que, aunque no estén previstos en las presentes normas, sí pueden ser contemplados en el código penal o en cualquier otra normativa aplicable.

Uso aceptable

15. Los usuarios de RAUDO utilizarán la infraestructura de la red de esta institución para el intercambio de información cuyo contenido sea de investigación, académico, educacional o necesario para el desempeño de la función administrativa.
16. Los usuarios de RAUDO deberán utilizar eficientemente la red con el fin de evitar, en la medida de lo posible, la congestión de la misma.
17. Los usuarios de RAUDO deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Utilizar correctamente los recursos y servicios ofertados por RAUDO, respetando las normas de uso interno, así como las de las distintas organizaciones en las que la red de la universidad está integrada, fundamentalmente RAUDO, REACCIUN y REACCIUN2.
 - Garantizar un mínimo de seguridad en su equipamiento mediante la instalación de los elementos que a ese fin le sean indicados por la Dirección de Computación.



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
COORDINACION DE TELEINFORMATICA

- En su caso, cumplir con las normas establecidas con respecto al almacenamiento de datos de carácter personal que, para la realización de su actividad universitaria, pudiesen estar contenidos en su equipamiento informático.
 - Colaborar en las tareas de mantenimiento del inventario de los recursos, así como cooperar en las tareas de diagnóstico para facilitar la resolución de las incidencias técnicas y de seguridad que se puedan producir.
18. Adicionalmente, el uso relativo al correo electrónico se detalla en la “Norma Específica sobre el Uso de Correo Electrónico” .
 19. Adicionalmente, el uso relativo a software Peer to Peer se detalla en la “Norma Específica sobre el Uso de Software Peer to Peer”.
 20. Adicionalmente, el uso relativo al acceso a de la red inalámbrica universitaria se detalla en la “Norma Específica sobre el Uso de la Red Inlámbrica”.
 21. Adicionalmente, el uso relativo al acceso a Internet se detalla en la “Norma Específica sobre el Uso de Internet”.
 22. Adicionalmente, el uso relativo al acceso a la Red Avanzada Académica se detalla en la “Norma Específica sobre el Uso de la Red Avanzada Académica”.
 23. Adicionalmente, el uso relativo a la publicación de contenidos Web en los servidores de la UDO se detalla en la “Norma Específica sobre el Uso de Servidores Web de la Universidad”

Uso no aceptable

24. Violación del Uso Aceptable enunciado con anterioridad.
25. Violación de la Norma Específica sobre el Uso de Correo Electrónico.
26. Violación de la Norma Específica sobre el Uso de Software Peer to Peer.
27. Violación de la Norma Específica sobre el Uso de la Red Inlámbrica.
28. Violación de la Norma Específica sobre el Uso de Internet.
29. Violación de la Norma Específica sobre el Uso de la Red Avanzada Académica.
30. Violación de la Norma Específica sobre el Uso de Servidores Web de la Universidad.
31. La infraestructura y servicios de Red ofrecidos por la UDO no deben usarse para:
 - Cualquier transmisión de información o acto que viole la legislación vigente de la República Bolivariana de Venezuela.
 - Permitir el acceso a la infraestructura de red y a los servicios ofertados a personas u organizaciones ajenas a la Universidad sin autorización expresa.
 - Fines privados, personales o lúdicos.
 - La creación o transmisión de material que cause cualquier tipo de molestia a los usuarios de RAUDO.
 - La circulación de información difamatoria de cualquier tipo, ya sea contra entidades o personas.



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
COORDINACION DE TELEINFORMATICA

- Distribución de material que viole derechos de propiedad intelectual.
- Desarrollo de actividades que produzcan:
 - La congestión de la red de comunicaciones o sistemas informáticos mediante el envío de información o programas concebidos para tal fin.
 - La destrucción o modificación premeditada de la información de otros usuarios.
 - La violación de la privacidad e intimidad de otros usuarios.
 - El deterioro del trabajo de otros usuarios.
 - Destrucción, manipulación o apropiación indebida de la información que circula por la red.
 - Uso y obtención de cuentas de ordenador ajenas.
 - Comunicación de contraseñas u otro tipo de información que permita a otros usuarios entrar en el sistema.
 - Proporcionar accesos externos a RAUDO distintos de los que la Universidad ofrece.
 - La conexión de equipos de red activos (hubs, switches, routers, modems, firewalls, puntos de acceso inalámbricos, etc.) que previsiblemente perturbe el correcto funcionamiento de la misma o comprometa su seguridad, salvo expresa autorización de la Coordinación de Teleinformática y/o sus delegaciones en los núcleos.
 - Conexión, desconexión o reubicación de equipos sin la autorización expresa de la Coordinación de Teleinformática y/o sus delegaciones en los núcleos.
 - El alojamiento de dominios distintos de udo.edu.ve salvo expresa autorización la Coordinación de Teleinformática y/o sus delegaciones en los núcleos.
 - Cargar en forma intencional y/o no avisar a la Coordinación de Teleinformática y/o delegaciones en los núcleos de la existencia de archivos que contengan virus, caballos de troya ("troyanos"), gusanos ("worms"), bombas de correo ("mail-bombing"), archivos dañinos o cualquier otro programa o software similar que pueda perjudicar el funcionamiento de los equipos, de la red o de propiedad de terceros.
 - Monitorear tráfico de cualquier red, sistema o computador sin la debida autorización del usuario monitoreado o del administrador de la red. Queda expresamente prohibido capturar contenido de tráfico que no es emitido por su computador, así como también capturar información sensible de otros usuarios sin su consentimiento.
 - El uso de la red para almacenar, distribuir, difundir, comercializar, exhibir o copiar cualquier tipo de material pornográfico.
 - El uso de la red para juegos recreativos.

32. Las siguientes políticas servirán como referencia, y en ningún momento pretenden constituirse como normas absolutas. Todos aquellos actos que se consideren como violaciones a las normativas vigentes (Leyes de la República Bolivariana, reglamento de la Universidad, y/o cualquier otra disposición debidamente establecida en el ámbito jurídico), y que no se mencionen expresamente en este documento, están prohibidas.

Responsabilidades

33. Es responsabilidad de cada usuario adoptar las medidas necesarias indicadas en este documento.



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
COORDINACION DE TELEINFORMATICA

34. Cuando se demuestre un uso incorrecto, se podrá decidir la suspensión del servicio a cualquier usuario o entidad conectada a RAUDO, especialmente cuando la violación de las normas indicadas en este documento esté causando una degradación de los servicios de la red y/o implique a la UDO en algún tipo de responsabilidad, así como cuando suponga una modificación de la topología de RAUDO o una conexión no autorizada. Esta decisión se tomará por el Administrador de la red y se restablecerá la conexión en el momento en que se compruebe que el motivo de la suspensión se ha eliminado.
35. En caso de infracción de estas normas se advertirá del hecho al infractor y la Coordinación de Teleinformática podrá decidir la suspensión temporal con carácter cautelar de su acceso a los recursos. En el caso que el usuario no responda o ignore la advertencia, se podrán adoptar, previo informe de la Coordinación de Teleinformática, las disposiciones pertinentes para proceder a una suspensión total de su acceso. Así mismo, cuando del uso doloso o negligente de estos recursos se derivan daños para la UDO o para terceros, esta podrá ejercer las acciones legales oportunas a fin de repercutir los costos sobre la persona responsable.

Conexión de equipos informáticos a RAUDO

36. Todos los equipos que se conecten a RAUDO deben recibir una dirección IP y un nombre de red asignados por la Coordinación de Teleinformática o su delegación en los núcleos, además de ser incluidos en el registro correspondiente, junto con la identidad y los datos de contacto de los responsables del equipo. No está permitida la conexión de equipos con nombres o direcciones no registrados.
37. Para llevar a cabo la conexión de cualquier equipo informático a RAUDO es obligatorio seguir el siguiente procedimiento:
 - a) Realizar la petición a la Coordinación de Teleinformática o su delegación en los núcleos.
 - b) Obtener la autorización correspondiente.
 - c) Instalar el equipo informático de acuerdo con las especificaciones suministradas por la Coordinación de Teleinformática o su delegación en los núcleos.
 - d) Comunicar a la Coordinación de Teleinformática o su delegación en los núcleos y obtener autorización para cualquier cambio de configuración y/o ubicación de los equipos.
 - e) El responsable administrativo del equipo se compromete a gestionar las licencias de los programas instalados en el mismo.
 - f) El responsable administrativo del equipo queda sujeto a las exigencias de responsabilidad manifestadas en el presente Reglamento.

Dudas o sugerencias

Si tiene alguna duda o sugerencia con respecto a las normas de uso de RAUDO puede comunicarse con la Coordinación de Teleinformática, a través del Centro de Asistencia y Soporte al Usuario (CASU) a través de sus teléfonos: (0293) 4008102, 4008122, 4008030, internamente a través de las extensiones 1102, 1122 y 1030 ó través de su correo electrónico: casu@udo.edu.ve.